

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 237 2021-GRA-GR

Huaraz, 13 JUL 2021



VISTO:

El Informe N° 2668-2021-REGION ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 02 de julio de 2021, el Informe Legal N° 068-2021-GRA/GRAJ, de fecha 06 de julio de 2021, el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 01-2021-GRA-CS-1; y:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Que, con fecha 05 de octubre de 2021, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2021-GRA/CS-1, para el "Mantenimiento de la

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUL 2021

TOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

carretera a nivel afirmado, Erajirca - Malvas, en el Distrito de Malvas - Provincia de Huarney - Región de-Ancash”;

Que, mediante Informe N° 2668-2021.REGION.ANCASH/SGABBySG, de fecha 02 de julio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales se dirige a la Gerencia Regional de Administración, con la finalidad de solicitar la declaración de nulidad de oficio del proceso en comento, por la causal de contravención a las normas legales y prescindir de la forma prescrita en la normatividad aplicable, por cuanto el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2021-GRA/CS-1, se convocó teniendo como antecedente una declaratoria de desierto en un proceso de selección en el periodo 2020, esto es, Concurso Público N° 06-2020-GRA/CS-1, transgrediendo a ello lo establecido en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En ese sentido, la nulidad de oficio significa que deberá retrotraerse hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios);

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiente el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Que, en el procedimiento de selección en comento, se habría incurrido en las causales de contravención de las normas legales y haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, lo que constituye un vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de selección, razón por la cual conforme a los alcances del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, corresponde declarar la nulidad de oficio el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2021-GRA/CS-1, y retrotraer hasta la etapa de convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUL 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;



Que, en consecuencia, de lo manifestado por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 068-2021-GRA/GRAJ, de fecha 06 de julio de 2021, se ha configurado causal de nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2021-GRA-CS para el "Mantenimiento de la carretera a nivel afirmado, Erajirca - Malvas, en el Distrito de Malvas - Provincia de Huarvey - Región de Ancash", contraviene lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios);



Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 01-2021-GRA/CS-1, para el "Mantenimiento de la carretera a nivel afirmado, Erajirca - Malvas, en el Distrito de Malvas - Provincia de Huarvey - Región de Ancash"; **retrotrayéndolo** hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUL 2021

ZOILA NAJIA MORA TAFUR
FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaría Técnica del procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2021-GR/CS-1, "Mantenimiento de la carretera a nivel afirmado, Erajirca - Malvas, en el Distrito de Malvas - Provincia de Huarney - Región de-Ancash";



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. HENRY GUSTO BORJA CRUZADO
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUN. 2021

FOILA NALLIA MORA TAFUR
 REDACTARIO